



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **512** DE
(**03 AGO 2015**)

Por la cual se crea la Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en uso de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 24 literal k) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209°, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la ley, en su artículo 269° impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 55° determina que la Autoevaluación es una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior y forma parte del proceso de Registro Calificado de los Programas de Educación Superior y de Acreditación.

Que la Ley 489 de 1998 en los Capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que por su parte, la Ley 872 de 2003 en su artículo 1° creó el Sistema de Gestión de Calidad-SGC de las entidades del estado como una herramienta de gestión sistemática y transparente, que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en termino de calidad y satisfacción social en la presentación de los servicios.

Que la circular número 03 del 27 de septiembre de 2005, proferida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial, establece que, de conformidad con el párrafo único del artículo 3° de la Ley 872 del 2003, el Sistema de Control de Calidad, es complementario con el Sistema de Control Interno.

Que mediante la Resolución número 577 del 24 de Junio de 2011 se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión CCSCI-SIG en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993.

Que el artículo 3° del Decreto 2482 de 2012 establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y adopta como políticas de Desarrollo Administrativo las siguientes, a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del talento humano, d) Eficiencia administrativa y e) Gestión financiera.

Que el literal b) del artículo 6° de la norma anteriormente señalada, dispone la conformación de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que la organización por grupos y equipos de trabajo de Autoevaluación conformada mediante la Resolución 425 de 2013, no fue funcional debido a las cargas de trabajo de los funcionarios asignados, lo que hace necesario modificar dicha conformación en aras de dar continuidad y consolidación a una cultura de autoevaluación.

Que por lo anterior, y con base en el Decreto 0902 del 08 de Mayo de 2013 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el Rector ha determinado crear el Comité del Sistema Integrado de Gestión - CSIG, el cual asumirá las funciones del Comité para el Sistema de Desarrollo Administrativo, y del Comité Directivo de Autoevaluación y Acreditación.

Que la Autoevaluación como proceso sistemático, participativo y transparente, es la base de un sistema de aseguramiento de la calidad en la ETITC, y su ejercicio responsable busca la construcción de una cultura de calidad en el servicio público de la educación.

Que la calidad, además de ser resultado de la gestión, es un objetivo consagrado en los Estatutos de la ETITC y el mejoramiento continuo de la misma es fundamento del quehacer institucional.

Continuación Resolución "Por la cual se crea la Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CREACIÓN: Crear el Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, como órgano encargado de revisar y aprobar las estrategias y políticas orientadas a la adopción, complementación, sostenibilidad y mejoramiento permanente de los componentes de Gestión de Calidad, Gestión de Control Interno y Modelo de Autoevaluación y Acreditación encaminado a fortalecer el desarrollo administrativo de conformidad con las normas vigentes y las características y evolución de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

PARÁGRAFO 1°: Deberá entenderse este Comité como el Comité de Desarrollo Administrativo que es la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas relacionados con las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del Modelo.

PARÁGRAFO 2°: Este Comité no reemplaza al Comité de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 2° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, contará con integrantes permanentes y ocasionales.

Permanentes: Se entenderá por miembros permanentes del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, los siguientes:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional
4. El Vicerrector Académico
5. El Vicerrector Administrativo y Financiero
6. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Tránsito
7. El Director del Instituto Bachillerato Técnico Industrial
8. El Profesional con funciones de Bienestar Universitario
9. El Profesional con funciones de Autoevaluación
10. El Profesional con funciones de Calidad

Ocasionales: Se entenderá por miembros ocasionales del Comité del Sistema Integrado de Gestión – CSIG – a los líderes de los procesos de apoyo, quienes según las necesidades de la Institución rendirán informes respecto de avances, compromisos y demás actividades de alto impacto al desarrollo administrativo de la Escuela, que sean competencia de las funciones de este comité y cualquier persona que se considere necesaria para participar en las sesiones con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1°: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, actuará como representante de la Rectoría en su ausencia.

PARÁGRAFO 2°: El Profesional con funciones de Control Interno será invitado permanente del Comité del Sistema Integrado de Gestión – CSIG -, quien participará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3° REUNIONES: El Comité del Sistema Integrado de Gestión – CSIG -, se reunirá, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, una (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO 4° QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se constituirá quórum deliberatorio con la participación de la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5° FUNCIONES: Serán funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión – CSIG -, las siguientes:

1. Orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación, mantenimiento, sostenibilidad y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG.
2. Estudiar y aprobar las políticas, objetivos, manuales, mapa de procesos, procedimientos, indicadores, mapas de riesgos y demás aspectos que surjan en el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión SIG y promover que sean divulgados y aplicados correctamente.
3. Aprobar estrategias tendientes a la formación de una cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión que contribuyan al mejoramiento continuo en el cumplimiento en la misión institucional.
4. Realizar la revisión del Sistema Integrado de Gestión SIG mínimo una (1) vez al año, analizar su desempeño y emprender acciones para su mejoramiento.

Continuación Resolución "Por la cual se crea la Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

5. Analizar y tomar decisiones respecto de los informes presentados por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.
6. Aprobar el diseño del modelo de Autoevaluación, los instrumentos, la metodología y los cronogramas elaborados por el grupo responsable.
7. Recomendar prioridades para la adopción, implantación, funcionamiento y optimización de los sistemas del sistema integrado de gestión.
8. Revisión y toma de decisiones sobre los proyectos de gestión que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores del plan estratégico y de Gobierno en lo referente a la gestión misional.
9. Revisión y aprobación de las estrategias para el mejoramiento continuo en los temas referentes a transparencia, participación y servicio al ciudadano.
10. Revisar y evaluar las estrategias del mejoramiento del talento humano, la eficiencia administrativa y la gestión financiera.
11. Las demás que conforme a las disposiciones legales pueda desarrollar.

ARTÍCULO 6° SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, será desempeñada por el profesional con funciones de Calidad.

PARÁGRAFO 1°: En ausencia de la Secretaria Técnica, el rector o su delegado designarán a un Secretario *Ad Hoc*.

ARTÍCULO 7° FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, las siguientes.

1. Elaborar y enviar la agenda de los temas por tratar en cada una de las reuniones y los correspondientes anexos.
2. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario del Comité y contener los aspectos tratados y acordados.
3. Hacer seguimiento a las decisiones, recomendaciones y compromisos acordados por el Comité.
4. Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación del Comité.
5. Las demás funciones asignadas por el Comité

ARTÍCULO 8° SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS: Si un líder de proceso de apoyo considera que el Comité deba tratar un tema específico, deberá hacerlo a través del superior jerárquico inmediato que sea miembro permanente de este Comité, quien previamente deberá considerar su pertinencia frente a las funciones de que trata el artículo 5° de la presente Resolución e informarlo a la Secretaría Técnica para que se incluya en la agenda.

ARTÍCULO 9° VIGENCIA Y DEROGACIONES: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 641 del 15 de Diciembre de 1995, 797 de 27 de Diciembre 2010, 577 del 24 de Junio de 2011, 394 de 13 de Septiembre de 2013, 425 de 17 de Octubre 2013, y 179 de 23 de Abril de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 AGO 2015

EI RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: Salim Said Rocha Pico, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional. 
Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Calidad. 
Mónica Julieth Roa Ruiz, Profesional Autoevaluación. 
Revisó: Secretaria General - Jurídica. 